



“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Municipalidad Provincial  
De Sullana



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0270-2019/MPS.**

Sullana, 19 de febrero del 2019.

**VISTO:** El Informe N° 0295-2019/MPS-GAF-SG.RRHH recepcionado con fecha 15 de febrero del 2019 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante el cual solicita cumplimiento de mandato judicial correspondiente al demandante Santos Blas Lazo Atoche, en virtud al Expediente N° 00440-2018-0-3101-JR-LA-01. Juzgado Especializado de Trabajo SUP. Sede María Auxiliadora de la Corte Superior de Justicia de Sullana; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Juzgado Especializado de Trabajo SUP Sede María Auxiliadora de la Corte Superior de Justicia de Sullana, alcanza la Resolución Número Cinco de fecha 14 de enero del 2019, donde resuelve: 1.- **DECLARAR FIME Y CONSENTIDA** la Resolución de Sentencia contenida en la Resolución Número Cuatro de fecha 28.12.2018, en consecuencia: 2.- **CUMPLASE** con la sentencia emitida en autos, en sus propios términos y como corresponde **REQUIERASE** a la ejecutada **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**, a través de su representante legal, al Jefe de Recursos Humanos y/o Jefe de Personal **CUMPLAN**, en el plazo de CINCO DIAS hábiles de notificada, con la **REPOSICION DEL DEMANDANTE SANTOS BLAS LAZO ATOCHE**, en su puesto de trabajo previo al despido (obrero de limpieza pública, con el mismo nivel y categoría remunerativa, sujeto al régimen de la actividad privada regulada por el Decreto Legislativo N° 728 Ley de la Productividad y Competitividad Laboral; **BAJO APERCIBIMIENTO** de habilitar al especialista de causa, a fin de que realice la diligencia de reposición; sin perjuicio de la multa a que hubiera lugar. 4.- **CUMPLA** con cancelar a favor del demandante la suma total de S/. 1,500.00 por concepto de costos procesales, más el S/. 75.00 que se destina al ilustre Colegio de Abogados de Piura.

**NOTIFIQUESE;**

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante el Informe N° 0295-2019/MPS-GAyF-SG.RRHH recepcionado fecha 15.02.2019, indica que el pago de sus remuneraciones se le efectuaba con la Especifica del Gasto 2.3. Bienes y Servicios y de acuerdo a la Acta de Reincorporación Provisional, remite los actuados para la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, conforme lo establece el artículo 4° del Texto Único Ordenado del Poder Judicial, toda autoridad está obligada a dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad competente y en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, en virtud a lo indicado es necesario dictar las acciones correspondientes; y

Estando a lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Disponer a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento del mandato judicial de acuerdo a la resolución número Cinco del 14.01.2019, donde se resuelve: **DECLARAR FIME Y CONSENTIDA** la Resolución de Sentencia contenida en la Resolución Número Cuatro de fecha 28.12.2018, en consecuencia. **CUMPLASE** con la **REPOSICION DEL DEMANDANTE SANTOS BLAS LAZO ATOCHE**, en su puesto de trabajo previo al despido (obrero de limpieza pública, con el mismo nivel y categoría remunerativa, sujeto al régimen de la actividad privada regulada por el Decreto Legislativo N° 728 Ley de la Productividad y Competitividad Laboral y **CUMPLA** con cancelar a favor del demandante la suma total de S/. 1,500.00 por concepto de costos procesales, más el S/. 75.00 que se destina al ilustre Colegio de Abogados de Piura.

**Artículo Segundo.-** Autorizar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto realice la cobertura presupuestal y a la Gerencia de Administración y Finanzas el pago respectivo ordenado por la Corte Superior de Justicia de Sullana – Juzgado Especializado de Trabajo SUP en Proceso 00440-2018-0-3101-JR-LA-01, la suma total de S/. 1,500.00 por concepto de costos procesales, más S/. 75.00 que destina al ilustre Colegio de Abogados de Piura.

**Artículo Tercero.-** Disponer a la Procuraduría Pública Municipal en su calidad de ente encargado de defender los intereses de la Municipalidad Provincial de Sullana tome conocimiento y realice las acciones correspondientes.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.**

c.c.-  
GAF  
SGRRHH.  
Otros  
/null

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Edwar Power Saldana Sanchez  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Abog. César M. Girón Castillo  
I.C.A.P. N° 962  
SECRETARIO GENERAL